



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 52 De Lunes, 5 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220150019400	Ejecutivo	Miguel Angel Urrea Mejia	Cooperativa De Educacion De Uraba Educoop	26/03/2021	Auto Decide Liquidación De Crédito - Modifica La Actualización De La Liquidación Del Crédito
05045310500220190025900	Ejecutivo	Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantias Porvenir Sa	Cooperativa De Educacion De Urabá Educoop	26/03/2021	Auto Decide - Devuelve Escrito De Excepciones Para Subsanan So Pena De Seguir Adelante La Ejecución
05045310500220200006100	Ordinario	Carlos Cortes Berrio	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones-, Colfondos S.A. Pensiones Y Cesantias	26/03/2021	Auto Decide - Ordena Cumplir Lo Resuelto Por El Superior-Admite Demanda De Reconvención-Corre Traslado
05045310500220210011800	Ordinario	Carlos Alberto Gomez	Miro Seguridad Ltda	26/03/2021	Auto Admite / Auto Avoca - Admite Demanda-Requiere A Parte Demandante

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 5 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

594525bd-6257-476d-bc7c-73a138de4741



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 52 De Lunes, 5 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220180057700	Ordinario	Carlos Humberto Del Niño Jesus Higuita Gaviria	Administradora Colombiana De Pensiones (Colpensiones), C.I. Uniban S.A.	26/03/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidación De Costas Y Ordena Archivo Del Proceso
05045310500220190056400	Ordinario	Edgar Londoño Sepulveda	C.I. Unión De Bananeros De Urabá S.A. C.I Uniban, Sociedad Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantías Porvenir Sa	26/03/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidación De Costas Y Ordena Archivo
05045310500220180062400	Ordinario	Jafet Betancur Giron	Insoam S.A.S	26/03/2021	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior - Ordena Cumplir Con Lo Resuelto Por El Superior-Ordena Emplazar E Inscripción En El Rnpe

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 5 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

594525bd-6257-476d-bc7c-73a138de4741



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 52 De Lunes, 5 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220170080600	Ordinario	Jesus Alirio Correa Perez	Sociedad Administradora De Pensiones Y Cesantias Porvenir S.A., Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	26/03/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidación De Costas Y Ordena Archivo Del Proceso
05045310500220160170800	Ordinario	Maximo Jose Vega Suarez	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, Agricola El Retiro S.A.	26/03/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidación De Costas Y Ordena Archivo Del Proceso
05045310500220180024700	Ordinario	Ofelia Serna	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Agrcola El Retiro S.A. En Reorganizacion	26/03/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidación De Costas Y Ordena Archivo Del Proceso

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 5 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

594525bd-6257-476d-bc7c-73a138de4741



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 52 De Lunes, 5 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220190026000	Ordinario	Omar Zambrano Padilla	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones, Restrepo Unidos Sas	26/03/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidación De Costas Y Ordena Archivo Del Proceso
05045310500220210003700	Ordinario	Raquel Dominguez Jaramillo	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones, Corporacion Genesis Salud Ips	26/03/2021	Auto Decide - Se Tiene Por Contestada La Demanda Por Colpensiones-Se Tiene Por No Contestada La Demanda Por Corporación Génesis Salud Ips-Se Fija Fecha Para Audiencia Concentrada Para El Día 27 De Mayo De 2021, A Las 9:00 A.M.

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 5 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

594525bd-6257-476d-bc7c-73a138de4741



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 002 Apartado

Estado No. 52 De Lunes, 5 De Abril De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05045310500220190031400	Ordinario	Yimmy Antonio Renteria Mosquera	Agrícola El Retiro Sa, Administradora Ccolombiana De Pensiones Colpensiones	26/03/2021	Auto Decide Liquidación De Costas - Aprueba Liquidación De Costas Y Ordena Archivo Del Proceso

Número de Registros: 13

En la fecha lunes, 5 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

Secretaría

Código de Verificación

594525bd-6257-476d-bc7c-73a138de4741



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 325
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO
INSTANCIA	PRIMERA
EJECUTANTE	MIGUEL ÁNGEL URREA MEJÍA
EJECUTADO	EDUCOOP
RADICADO	05045-31-05-002-2015-00194-00
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, PAGOS PARCIALES
DECISIÓN	MODIFICA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

MODIFICACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito, sin que se objetara la misma, el Despacho procede a su análisis y encuentra las siguientes inconsistencias:

- **Intereses de Mora Sobre Costas Aprobadas del Proceso Ordinario:** La parte ejecutada los calcula en la suma de **\$7'264.603**, pero según la liquidación efectuada por el Despacho a febrero de 2021, estos ascienden a la suma de **\$10'286.840.00.**

En el presente asunto es menester precisar que en virtud del Numeral 4 del Artículo 446 del Código General del Proceso, habrá de actualizarse el crédito, teniendo como base para ello la liquidación que se encuentre en firme, por lo que, analizado el expediente, se observa que la última liquidación modificada data del 10 de julio de 2019 (Fls 207-211), la cual quedó de la siguiente manera:

\$ 13.115.262.00	Excedente de capital.
848.900.00	Intereses mora sobre capital.
25.283.026.00	Indemnización por despido injusto.
5.290.125.00	Indexación sobre indemnización por despido injusto.
6.765.173.00	Costas aprobadas del proceso ordinario.
7.209.063.00	Intereses sobre costas ordinario.
58.511.549.00	Total Liquidación del Crédito a abril de 2019

Aclarado lo anterior y de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 446 del Código General del Proceso, **SE MODIFICA LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, que fuera presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutada obrante de folios 243 a 245 del expediente, para lo cual en primer lugar, se debe adicionar el valor de los intereses corridos por las costas del proceso ordinario a

febrero de 2021, y además se deben analizar los pagos que se han efectuado y están comprobados en el plenario.

Tenemos entonces que, a partir del 01 de mayo de 2019, la parte ejecutada a efectuado abonos mediante consignación a la cuenta del despacho que se discriminan así:

- Título Judicial N° 413520000258815 (Fl. 220) \$ 4'500.000.00
- Título Judicial N° 413520000288367 (Fl. 220) \$ 11'037.737 .00
- Título Judicial N° 413520000299162 (Fl. 221) \$ 5'000.000.00
- Título Judicial N° 413520000330190 (Fl. 230) \$ 2'000.000.00
- Título Judicial N° 413520000330390 (Fl. 230) \$ 10'000.000.00
- Título Judicial N° 413520000331778 (Fl. 246) \$ 15'000.000.00

TOTAL \$47'537.737.00

Así que al restar este valor al total de la liquidación del crédito en firme, arroja un excedente a favor de la parte ejecutante por **\$10'973.812**, mismo al cual se le debe adicionar la suma de **\$3'077.777.00**, por intereses corridos por las costas del proceso ordinario de mayo de 2019 a febrero de 2021, razón por la cual el crédito a febrero de 2021, asciende a la suma de **\$14'051.589.00** y en este valor se aprobará, aclarando que los intereses sobre las costas del proceso ordinario siguen corriendo, hasta el pago completo de este concepto.

NOTIFÍQUESE

A.Nossa

Firmado Por:

DIANA



MARCELA

**METAUTE LONDOÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
APARTADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ea3f6f8dccc6e94f214ef29c4ab05dfbee696b3a0da27343adae9ffab3e7531

Documento generado en 26/03/2021 11:18:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Vigencia		Brio. Cte.	Brio.Cte. Máx. Autorizada		Días Mora	Intereses	Mensualidad
Desde	Hasta	T. Efectiva	T. Efectiva	Nominal			
		Anual	Anual	Mensual			
						314.038,84	
1-ago-15	31-ago-15	19,26%	28,89%	2,14%	25	120.500,82	6.765.173,00
1-sep-15	30-sep-15	19,26%	28,89%	2,14%	30	144.600,99	6.765.173,00
1-oct-15	31-oct-15	19,33%	29,00%	2,14%	30	145.069,90	6.765.173,00
1-nov-15	30-nov-15	19,33%	29,00%	2,14%	30	145.069,90	6.765.173,00
1-dic-15	31-dic-15	19,33%	29,00%	2,14%	30	145.069,90	6.765.173,00
1-ene-16	31-ene-16	19,68%	29,52%	2,18%	30	147.409,22	6.765.173,00
1-feb-16	29-feb-16	19,68%	29,52%	2,18%	30	147.409,22	6.765.173,00
1-mar-16	31-mar-16	19,68%	29,52%	2,18%	30	147.409,22	6.765.173,00
1-abr-16	30-abr-16	20,54%	30,81%	2,26%	30	153.120,55	6.765.173,00
1-may-16	31-may-16	20,54%	30,81%	2,26%	30	153.120,55	6.765.173,00
1-jun-16	30-jun-16	20,54%	30,81%	2,26%	30	153.120,55	6.765.173,00
1-jul-16	31-jul-16	21,34%	32,01%	2,34%	30	158.387,25	6.765.173,00
1-ago-16	31-ago-16	21,34%	32,01%	2,34%	30	158.387,25	6.765.173,00
1-sep-16	30-sep-16	21,34%	32,01%	2,34%	30	158.387,25	6.765.173,00
1-oct-16	31-oct-16	21,99%	32,99%	2,40%	30	162.634,24	6.765.173,00
1-nov-16	30-nov-16	21,99%	32,99%	2,40%	30	162.634,24	6.765.173,00
1-dic-16	31-dic-16	21,99%	32,99%	2,40%	30	162.634,24	6.765.173,00
1-ene-17	31-ene-17	22,34%	33,51%	2,44%	30	164.909,26	6.765.173,00
1-feb-17	28-feb-17	22,34%	33,51%	2,44%	30	164.909,26	6.765.173,00
1-mar-17	31-mar-17	22,34%	33,51%	2,44%	30	164.909,26	6.765.173,00
1-abr-17	30-abr-17	22,33%	33,50%	2,44%	30	164.844,38	6.765.173,00
1-may-17	31-may-17	22,33%	33,50%	2,44%	30	164.844,38	6.765.173,00
1-jun-17	30-jun-17	22,33%	33,50%	2,44%	30	164.844,38	6.765.173,00
1-jul-17	31-jul-17	21,98%	32,97%	2,40%	30	162.569,11	6.765.173,00
1-ago-17	31-ago-17	21,98%	32,97%	2,40%	30	162.569,11	6.765.173,00
1-sep-17	30-sep-17	21,48%	32,22%	2,35%	30	159.304,41	6.765.173,00
1-oct-17	31-oct-17	21,15%	31,73%	2,32%	30	157.140,40	6.765.173,00
1-nov-17	30-nov-17	20,96%	31,44%	2,30%	30	155.891,07	6.765.173,00
1-dic-17	31-dic-17	20,77%	31,16%	2,29%	30	154.639,25	6.765.173,00
1-ene-18	31-ene-18	20,69%	31,04%	2,28%	30	154.111,42	6.765.173,00
1-feb-18	28-feb-18	21,01%	31,52%	2,31%	30	156.220,08	6.765.173,00
1-mar-18	31-mar-18	20,68%	31,02%	2,28%	30	154.045,41	6.765.173,00
1-abr-18	30-abr-18	20,48%	30,72%	2,26%	30	152.723,77	6.765.173,00
1-may-18	31-may-18	20,44%	30,66%	2,25%	30	152.459,10	6.765.173,00
1-jun-18	30-jun-18	20,28%	30,42%	2,24%	30	151.399,33	6.765.173,00
1-jul-18	31-jul-18	20,03%	30,05%	2,21%	30	149.739,86	6.765.173,00
1-ago-18	31-ago-18	19,94%	29,91%	2,20%	30	149.141,38	6.765.173,00
1-sep-18	30-sep-18	19,81%	29,72%	2,19%	30	148.275,90	6.765.173,00
1-oct-18	31-oct-18	19,63%	29,45%	2,17%	30	147.075,56	6.765.173,00
1-nov-18	30-nov-18	19,49%	29,24%	2,16%	30	146.140,38	6.765.173,00
1-dic-18	31-dic-18	19,40%	29,10%	2,15%	30	145.538,46	6.765.173,00
1-ene-19	31-ene-19	19,16%	28,74%	2,13%	30	143.930,51	6.765.173,00
1-feb-19	28-feb-19	19,70%	29,55%	2,18%	30	147.542,63	6.765.173,00
1-mar-19	31-mar-19	19,37%	29,06%	2,15%	30	145.337,69	6.765.173,00
1-abr-19	30-abr-19	19,32%	28,98%	2,14%	30	145.002,93	6.765.173,00
1-may-19	31-may-19	19,34%	29,01%	2,15%	30	145.136,86	6.765.173,00
1-jun-19	30-jun-19	19,30%	28,95%	2,14%	30	144.868,98	6.765.173,00
1-jul-19	31-jul-19	19,28%	28,92%	2,14%	30	144.735,00	6.765.173,00
1-ago-19	31-ago-19	19,32%	28,98%	2,14%	30	145.002,93	6.765.173,00
1-sep-19	30-sep-19	19,32%	28,98%	2,14%	30	145.002,93	6.765.173,00
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	28,65%	2,12%	30	143.527,87	6.765.173,00
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	28,55%	2,11%	30	143.057,81	6.765.173,00
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	28,37%	2,10%	30	142.251,17	6.765.173,00
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	28,16%	2,09%	30	141.308,77	6.765.173,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N°. 391
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA	ÚNICA
EJECUTANTE	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
EJECUTADO	COOPERATIVA DE EDUCACIÓN DE URABÁ “EDUCOOP”
RADICADO	05-045-31-05-002-2019-00259-00
TEMAS Y SUBTEMAS	CONTINUACION DEL TRAMITE
DECISIÓN	DEVUELVE ESCRITO DE EXCEPCIONES PARA SUBSANAR SO PENA DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

En el proceso de la referencia conforme a lo previsto en el párrafo 3° del Artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el Artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se dispone la **DEVOLUCIÓN del ESCRITO DE EXCEPCIONES**, para que en el término de **cinco (05) días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto por estados, **SO PENA DE TENERSE POR NO PRESENTADAS LAS EXCEPCIONES** y darle aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, la parte ejecutada subsane las deficiencias que presenta la misma en los siguientes puntos:

PRIMERO: Poder Insuficiente. El poder obrante a folios 61 a 62 del expediente digital, no cumple con lo establecido en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020, que señala:

“...Artículo 5, Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

*Los poderes otorgados por personas **inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales**...”* Negrillas y subrayas del despacho.

Conforme con lo anterior, en el presente asunto se hizo caso omiso a uno de los requisitos, debido a que el poder no fue enviado desde el correo de notificaciones judiciales del poderdante, es decir, EDUCOOP, lo cual debe cumplir.

SEGUNDO: Deberá allegar los documentos extractados “...2. *Copia de los documentos anexos presentados con el comunicado de 6 de mayo de 2019...*” concretamente los que aparecen a folios 73 a 89 del expediente, denominados PAGOS s.a., “3. *Copia del documento denominado “ESTADO DE CUENTA APORTES PENSIONALES ADEUDADOS” expedido por PORVENIR S.A. con “Fecha de Corte” 2001-11-17*”, obrante a folios 96 a 97 del expediente, **legibles**, para lo cual debe tener en cuenta para su digitalización, los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, en el protocolo de expediente digital que puede consultar en la página web de la Rama Judicial, para que pueda ser claro y verificable por el despacho.

TERCERO: Los documentos denominados “...Copia de la planilla de autoliquidación de aportes efectuados al ISS para el período 2002 – 12...” están **incompletos**, pues están recortados, lo que no permite visualizar su contenido, por lo que deberán ser allegados de forma completa. (Tener en cuenta para la digitalización de documentos, los parámetros establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, en el protocolo de expediente digital que puede consultar en la página web de la Rama Judicial).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

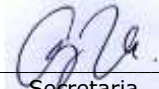
A.Nossa

Firmado Por:
DIANA MARCELA METAUTE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE
CIUDAD DE APARTADO-

Este documento fue generado
con plena validez jurídica,

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** N°. **052** hoy **05 DE ABRIL DE 2021**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

LONDOÑO
CIRCUITO LABORAL DE LA
ANTIOQUIA

con firma electrónica y cuenta
conforme a lo dispuesto en la

Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0abd7a2fb92b57a69ef2b32c33d82498d2eeb7ae3e9cc390b65270f57cb8c82b**
Documento generado en 26/03/2021 11:18:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No.322
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
RECONVENIDO	CARLOS CORTÉS BERRÍO
RADICADO	05-045-31-05-002-2020-00061-00
TEMA Y SUBTEMAS	OBEDECIMIENTO A LO RESUELTO POR EL SUPERIOR- DEMANDA DE RECONVENCIÓN
DECISIÓN	ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR- ADMITE DEMANDA DE RECONVENCIÓN

En el proceso de referencia, se dispone lo siguiente:

1.-ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Habiéndose recibido el mismo el 24 de marzo del año que cursa, conforme a lo establecido en el artículo 305 del Código General del Proceso, **CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**, el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Antioquia- Sala Tercera de Decisión Laboral, en su providencia del 04 de diciembre de 2020.

2.-ADMITE DEMANDA DE RECONVENCIÓN

En cumplimiento de la decisión proferida por el superior, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Demanda Ordinaria Laboral de **RECONVENCIÓN**, instaurada por la sociedad **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** en contra de **CARLOS CORTÉS BERRÍO**.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** el contenido del presente auto al demandado **CARLOS CORTÉS BERRÍO**, en los términos previstos en el artículo 76 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con los artículos 371 inciso final y 91 del Código General del Proceso. Hágasele saber al demandado que dispone de **TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO POR ESTADOS** para que conteste la demanda por intermedio de abogado titulado.

TERCERO: Imprímasele a la demanda el trámite contemplado en los artículos 75 y 76 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 74 y s.s., Ibídem.

CUARTO: En los términos del poder conferido en la demanda principal, se reconoce personería jurídica como apoderada de la sociedad demandante a la abogada **LILIANA BETANCUR URIBE**, portadora de la Tarjeta Profesional N° 132.104 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con los artículos 73 a 77 del Código General del Proceso.

El **enlace de acceso** al expediente digital completo y, al cual se podrá acceder solamente desde los correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes, es el siguiente:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j02labctoapartado_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuiuviSpIfJNhzLwkA9f7egBDXGYq6IZVbvGn5eTj_iuLA?e=GMMLXb

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

Firmado Por:

DIANA MARCELA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-ANTIOQUIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** N°. **052** fijado en la secretaría del Despacho hoy **05 DE ABRIL DE 2021**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

METAUTE LONDOÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
92eacf3feea565622407db6a67712dfe0e93711dce4c38ff66a34d75fe1d09c2
Documento generado en 25/03/2021 03:12:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No.184
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	CARLOS ALBERTO GÓMEZ NIETO
DEMANDADA	MIRO SEGURIDAD LTDA.
RADICADO	05-045-31-05-002-2021-00118-00
TEMA Y SUBTEMAS	ESTUDIO DE DEMANDA- REQUERIMIENTOS
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA- REQUIERE A PARTE DEMANDANTE

Teniendo en cuenta que la presente demanda fue subsanada dentro de legal término, recibida por el Despacho el 17 de marzo de 2021 a las 10:10 a.m. y que, la parte demandante envió de forma simultánea la demanda subsanada y sus anexos a la dirección de notificaciones de la sociedad accionada que obra en el certificado de existencia y representación legal aportado con el libelo, estas son, gloria.suarez@miroseguridad.com y albeiro.marin@miroseguridad.com, reuniendo así los requisitos exigidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso y del Decreto Legislativo 806 de 2020, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ – ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente Demanda Ordinaria Laboral de PRIMERA INSTANCIA, instaurada por CARLOS ALBERTO GÓMEZ NIETO, en contra de la sociedad MIRO SEGURIDAD LTDA.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente auto al representante legal de la sociedad MIRO SEGURIDAD LTDA., o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 8° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 en concordancia con lo indicado en sentencia C-420 de 2020 emanada de la Corte Constitucional, a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales, dispuesta en el certificado de registro mercantil actualizado de esta entidad.

Hágasele saber al demandado que dispone de diez (10) días hábiles, siguientes a la notificación personal de este auto conforme al citado Decreto Legislativo, para que de réplica al libelo de la demanda por intermedio de apoderado judicial.

TERCERO: Imprímasele a la demanda el trámite del PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, contemplado en los artículos 74 y s.s. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

CUARTO: De conformidad con el con el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el inciso 1° del artículo 612 del Código General del Proceso, NOTIFÍQUESE el presente auto al MINISTERIO PÚBLICO.

QUINTO: SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE a fin de que manifieste al Despacho, a qué fondo de pensiones se encuentra afiliado el accionante, de conformidad con el contenido de la pretensión TERCERA de dicho acápite, allegando constancia de afiliación y certificado de existencia y representación legal actualizado de la AFP que corresponda. En el evento de no encontrarse afiliado a ningún fondo, deberá manifestar tal situación.

SEXTO: En los términos del poder conferido, se reconoce personería jurídica a la abogada **MARLA INDIRA FADUL MENA** portadora de la Tarjeta profesional No.318.192 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N°.
052** fijado en la secretaría del Despacho hoy **05
DE ABRIL DE 2021**, a las 08:00 a.m.



Secretaria

Firmado Por:

**DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ff88300cf555d96d45d5427dfc4a444db035b824fe9a6919863425503abde735
Documento generado en 25/03/2021 03:12:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 328
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JUAN DANIEL HIGUITA, como Curador General Legítimo del señor CARLOS HUMBERTO DEL NIÑO JESUS HIGUITA GAVIRIA
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES- Y OTRO
RADICADO	05-045-31-05-002-2018-00577-00
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO

De acuerdo con lo expresado en el Numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez ejecutoriado el presente auto, sin que exista trámite alguno pendiente por resolver, **SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE**, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A.Nossa

Firmado Por:

DIANA MARCELA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-ANTIOQUIA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N° 052** hoy **05 DE ABRIL DE 2021**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

METAUTE LONDOÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **747159d3193e3e35560ab3ae0e4f5783b0422539833d28c1f0ae0979e946ac18**
Documento generado en 26/03/2021 11:18:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA: PRIMERA
DEMANDANTE: JUAN DANIEL HIGUITA, como Curador General
Legítimo del señor CARLOS HUMBERTO DEL NIÑO
JESUS HIGUITA GAVIRIA
DEMANDADO: C.I. UNIBAN S.A. Y COLPENSIONES
RADICADO: 05-045-31-05-002-2018-00577-00
TEMA Y SUBTEMAS: LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandante señor JUAN DANIEL HIGUITA, quien actúa como Curador General Legítimo del señor **CARLOS HUMBERTO DEL NIÑO JESUS HIGUITA GAVIRIA**, con cargo a la demandada **C.I. UNIBAN S.A.**, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho Primera Instancia (fls. 247-248)	\$4'140.580.00
Otros factura folios 150-154	\$16.300.00
TOTAL COSTAS	\$4'156.880.00

SON: La suma de **CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$4'156.880.00)**.


ANGÉLICA VIVIANA NOSSÁ RAMÍREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04cc476ad676af416f82284e5049d6397157d259280c886e84e0ad6404432d82

Documento generado en 26/03/2021 01:11:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 333
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	EDGAR LONDOÑO SEPÚLVEDA
DEMANDADOS	C.I. UNIBÁN S.A. Y OTRA
RADICADO	05-045-31-05-002-2019-00564-00
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO

De acuerdo con lo expresado en el Numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez ejecutoriado el presente auto, sin que exista trámite alguno pendiente por resolver, **SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE**, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A.Nossa

Firmado Por:

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** N°. **052** hoy **05 DE ABRIL DE 2021**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9681ae9f049e8ac49203a03c88245fb8e13ae8c306d1a68d6c573cd2c97ee6f

Documento generado en 26/03/2021 04:22:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

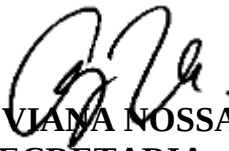
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA: PRIMERA
DEMANDANTE: EDGAR LONDOÑO SEPÚLVEDA
DEMANDADO: C.I. UNIBÁN S.A.
RADICADO: 05-045-31-05-002-2019-00564-00
TEMA Y SUBTEMAS: LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandante señor **EDGAR LONDOÑO SEPÚLVEDA**, con cargo a la demandada **C.I. UNIBÁN S.A.**, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho Primera Instancia (fls. 160-164)	\$2'633.409.00
Otros Factura folios 33	\$5.800.00
Otros Factura folios 42	\$5.800.00
Otros Factura folios 54	\$17.300.00
Otros Factura folios 58	\$17.300.00
Otros Factura folios 64	\$17.300.00
Otros Factura folios 67	\$17.300.00
Otros Factura folios 110	\$98.175.00
TOTAL COSTAS	\$2'812.384.00

SON: La suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$2'812.384.00)..**


ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9b0a1c9d88bc274b276c0207700ba63f5a5501fe4aad68e6dd434a1574de87a

Documento generado en 26/03/2021 04:25:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 390
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JAFET BETANCUR GIRON
DEMANDADA	INSOAM S.A.S. Y OTRO.
RADICADO	05045-31-05-002-2018-00624-00
TEMAS Y SUBTEMAS	OBEDECIMIENTO DE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR – APELACIÓN.
DECISIÓN	ORDENA CUMPLIR CON LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Conforme a lo establecido en el Artículo 305 del Código General del Proceso, de aplicación analógica en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, **CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR** en su providencia de fecha 15 de marzo de 2021, mediante la cual se declaró la nulidad de lo actuado a partir del auto proferido el día 23 de noviembre de 2020, inclusive, que tuvo por no contestada la demanda y fijo fecha para realizar audiencia concentrada.

En consecuencia, esta Judicatura conforme lo dispone el Inciso 1° del Artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el Artículo 108 del Código General del Proceso y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, **ORDENA EL EMPLAZAMIENTO** de la sociedad **INSOAM S.A.S.**

En consecuencia, se ordena incluir a la sociedad INSOAM S.A.S. en el Registro Nacional de Personas Emplazadas RNPE, actuación ésta que correrá a cargo del Despacho, a través del empleado judicial designado para el efecto, siguiendo el procedimiento indicado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Por consiguiente, entiéndase surtido el emplazamiento, quince (15) días después de la publicación de la información

en dicho registro, esto de conformidad con los Incisos 5° y 6° del artículo 108 Código General del Proceso.

Por consiguiente, nómbrese como Curador Ad-litem de la precitada sociedad, al abogado **MARCO FIDEL HOLGUÍN MOSQUERA**, portador de la Tarjeta Profesional N° 168.198 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el Numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso. En consecuencia, notifíquese dicho nombramiento en la forma prevista en el Artículo 40 Ibídem, en caso de que la persona emplazada no comparezca, evento en el cual, se expedirá por Secretaría el correspondiente telegrama.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: J.F. Restrepo.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ El anterior auto fue notificado en ESTADO N°. 052 fijado en la secretaría del Despacho hoy 05 de ABRIL de 2021 a las 08:00 a.m.  Secretaria

Firmado Por:

**DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
APARTADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c833cffa510c9e28e35e51ca9b59afe6efbecc2c5afb71639a1efe3c9cf724a8
Documento generado en 26/03/2021 09:07:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 329
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	JESÚS ALIRIO CORREA PÉREZ
DEMANDADOS	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO	05-045-31-05-002-2017-00806-00
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO

De acuerdo con lo expresado en el Numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez ejecutoriado el presente auto, sin que exista trámite alguno pendiente por resolver, **SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE**, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A.Nossa

Firmado Por:

DIANA MARCELA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-ANTIOQUIA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** N°. **052** hoy **05 DE ABRIL DE 2021**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

METAUTE LONDOÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fb0c4efbb0d78fba6e8fb3a17a4b91761bd4cb92429ffea73f0f0e9c68540d8**
Documento generado en 26/03/2021 11:18:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

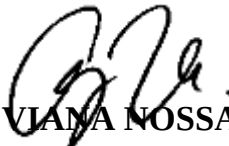
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA: PRIMERA
DEMANDANTE: JESÚS ALIRIO CORREA PÉREZ
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
RADICADO: 05-045-31-05-002-2017-00806-00
TEMA Y SUBTEMAS: LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandante señor **JESÚS ALIRIO CORREA PÉREZ**, con cargo a la demandada **PORVENIR S.A.**, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho Primera Instancia (fls. 206)	\$3'906.210.00
Otros	\$0.00
TOTAL COSTAS	\$3'906.210.00

SON: La suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$3'906.210.00)**.


ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Proyectó: A.Nossa

Firmado Por:

**ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a12b2f039b800ab6c99a14c682b8a49b0901a41b16e19538f5e9ed6b7718bc5

Documento generado en 26/03/2021 01:11:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 326
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	MÁXIMO JOSÉ VEGA SUAREZ
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES- Y OTRA
RADICADO	05-045-31-05-002-2016-01708-00
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO

De acuerdo con lo expresado en el Numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez ejecutoriado el presente auto, sin que exista trámite alguno pendiente por resolver, **SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE**, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A.Nossa

Firmado Por:

DIANA MARCELA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-ANTIOQUIA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS** N°. **052** hoy **05 DE ABRIL DE 2021**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

METAUTE LONDOÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbf885aed7218e4f326a383c3547925040d10a5f03ea5946e2f79103a4dcb73c**
Documento generado en 26/03/2021 11:18:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

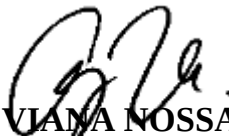
Apartadó, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA: PRIMERA
DEMANDANTE: MÁXIMO JOSÉ VEGA SUAREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, Y OTRA
RADICADO: 05-045-31-05-002-2016-01708-00
TEMA Y SUBTEMAS: LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandante señor **MÁXIMO JOSÉ VEGA SUAREZ**, con cargo a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho Primera Instancia en 80% (fls. 138-143)	\$3'024.895.00
Agencias en Derecho Segunda Instancia (fls. 149-154)	\$2'950.868.00
Otros	\$0.00
TOTAL COSTAS	\$5'975.763.00

SON: La suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$5'975.763.00)**.


ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

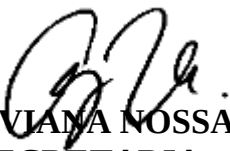
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA: PRIMERA
DEMANDANTE: MÁXIMO JOSÉ VEGA SUAREZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES “COLPENSIONES”, Y OTRA
RADICADO: 05-045-31-05-002-2016-01708-00
TEMA Y SUBTEMAS: LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandante señor **MÁXIMO JOSÉ VEGA SUAREZ**, con cargo a la demandada **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.**, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho Primera Instancia en 20% (fls. 138-143)	\$756.224.00
Agencias en Derecho Segunda Instancia (fls. 149-154)	\$2'950.868.00
Agencias en Derecho Casación (fls. 235-247)	\$8'480.000.00
Otros factura folios 33-34	\$4.800.00
Otros factura folios 52-54	\$13.900.00
Otros factura folios 73-75	\$14.900.00
TOTAL COSTAS	\$12'220.692.00

SON: La suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$12'220.692.00).**


ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Proyectó: A.Nossa

Firmado Por:

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7051939d9f80a45a1552a97d371fb343ce963bdb88144595a08e2fd258eff5e

Documento generado en 26/03/2021 01:11:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 327
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	OFELIA SERNA
DEMANDADOS	AGRÍCOLA EL RETIRO EN REORGANIZACIÓN Y COLPENSIONES
RADICADO	05-045-31-05-002-2018-00247-00
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO

De acuerdo con lo expresado en el Numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez ejecutoriado el presente auto, sin que exista trámite alguno pendiente por resolver, **SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE**, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A.Nossa

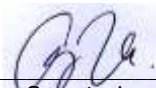
Firmado Por:

DIANA MARCELA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-ANTIOQUIA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N°.
052** hoy **05 DE ABRIL DE 2021**, a las 08:00
a.m.


Secretaria

METAUTE LONDOÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01d81ca1fda9c546b964b995c77673697e4c05ce92378e556cd0b152da82894d**
Documento generado en 26/03/2021 11:18:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

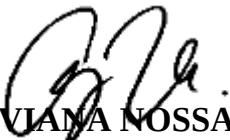
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA: PRIMERA
DEMANDANTE: OFELIA SERNA
DEMANDADO: AGRÍCOLA EL RETIRO S.A. EN REORGANIZACIÓN Y COLPENSIONES
RADICADO: 05-045-31-05-002-2018-00247-00
TEMA Y SUBTEMAS: LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandante señora **OFELIA SERNA**, con cargo a la demandada **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A. EN REORGANIZACIÓN**, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho Primera Instancia (fls. 121-122)	\$953.258.00
Agencias en Derecho Casación dividido 2 (fls. 202-222)	\$4'240.000.00
Otros factura folios 28	\$9.200.00
Otros factura folios 48-50	\$15.400.00
Otros factura folios 85-86	\$15.400.00
TOTAL COSTAS	\$5'233.258.00

SON: La suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$5'233.258.00).


ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA: PRIMERA
DEMANDANTE: OFELIA SERNA
DEMANDADO: AGRÍCOLA EL RETIRO S.A. EN REORGANIZACIÓN Y COLPENSIONES
RADICADO: 05-045-31-05-002-2018-00247-00
TEMA Y SUBTEMAS: LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, con cargo a la demandada AGRÍCOLA EL RETIRO S.A. EN REORGANIZACIÓN, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho Casación dividido 2 (fls. 202-222)	\$4’240.000.00
Otros	\$0.00
TOTAL COSTAS	\$4’240.000.00

SON: La suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$4’240.000.00).


ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Proyectó: A.Nossa

Firmado Por:

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b5ae16b3c7c0cfc5a39be772a8eb58f18012859e7e16c0a041adba3346d0cbc

Documento generado en 26/03/2021 01:11:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 331
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	OMAR ZAMBRANO PADILLA
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, Y OTRO
RADICADO	05-045-31-05-002-2019-00260-00
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO

De acuerdo con lo expresado en el Numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez ejecutoriado el presente auto, sin que exista trámite alguno pendiente por resolver, **SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE**, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A.Nossa

Firmado Por:

DIANA MARCELA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-ANTIOQUIA

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE APARTADO**

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N°. 052** hoy **05 DE ABRIL DE 2021**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

METAUTE LONDOÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9387dbf0f0fc65a4a5da2a41b80764e9806feffcd800304176677252c73f635**
Documento generado en 26/03/2021 11:18:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

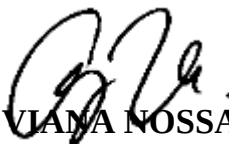
Apartadó, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA: PRIMERA
DEMANDANTE: OMAR ZAMBRANO PADILLA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES", Y OTRO
RADICADO: 05-045-31-05-002-2019-00260-00
TEMA Y SUBTEMAS: LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, con cargo al demandante señor **OMAR ZAMBRANO PADILLA**, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho Primera Instancia dividido 2 (fls. 222-228)	\$438.901.00
Otros	0.00
TOTAL COSTAS	\$438.901.00

SON: La suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$438.901.00)**.


ANGÉLICA VIVIANA NOSSÁ RAMÍREZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

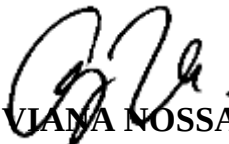
Apartadó, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA: PRIMERA
DEMANDANTE: OMAR ZAMBRANO PADILLA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES", Y OTRO
RADICADO: 05-045-31-05-002-2019-00260-00
TEMA Y SUBTEMAS: LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandada **RESTREPO UNIDOS S.A.S.**, con cargo al demandante señor **OMAR ZAMBRANO PADILLA**, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho Primera Instancia dividido 2 (fls. 222-228)	\$438.901.00
Otros	0.00
TOTAL COSTAS	\$438.901.00

SON: La suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS M/CTE (\$438.901.00)**.


ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Proyectó: A.Nossa

Firmado Por:

ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ

SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e8618187618b431c48a196b50358d263b855405e9a20991f46be682cfd24b2b

Documento generado en 26/03/2021 01:11:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No.324
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	RAQUEL FRANCISCA DOMÍNGUEZ JARAMILLO
DEMANDADAS	CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”
RADICADO	05-045-31-05-002-2021-00037-00
TEMA Y SUBTEMAS	SUBSANACIÓN DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA-AUDIENCIAS.
DECISIÓN	SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR COLPENSIONES- SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS- SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA CONCENTRADA.

En el proceso de la referencia de dispone lo siguiente:

1.- SUBSANACIÓN DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA POR COLPENSIONES.

En vista de que con auto del 11 de marzo de 2021 que dispuso la devolución de la contestación de la demanda para subsanar por **COLPENSIONES**, al haber sido allegada dentro del término legal, la historia laboral de la demandante actualizada a febrero de 2021 se tiene por **CONTESTADA LA DEMANDA por esta parte**

2.- SUBSANACIÓN DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA POR CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS.

Ante la devolución de la contestación a la demanda para subsanar por el Despacho, presentada por parte de la **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS** con auto del 11 de marzo del año que cursa, y que vencido el término para subsanar los defectos indicados por esta agencia judicial en dicha providencia, al no haber corregido el poder aportado, incluyendo en el mismo en forma expresa la dirección de correo electrónico que tiene inscrita el profesional del derecho William Ortiz Vélez, portador de la Tarjeta profesional No.153.561c del Consejo Superior de la Judicatura en el Registro Nacional de Abogados-Plataforma de consulta SIRNA así como tampoco el abogado deprecado como sustituto, hay ausencia de derecho de postulación, por lo que no es posible proceder al reconocimiento de personería jurídica a los citados, en tanto no se cumplió con la exigencia que impone el Decreto Legislativo 806 de 2020 en su artículo 5, a los abogados en ejercicio, durante la vigencia de la referida normatividad.

Así las cosas, ante la falta de subsanación de la contestación de la demanda por parte de la **CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS**, se tiene por **NO CONTESTADA LA DEMANDA por esta parte.**

3.- PROGRAMACIÓN DE AUDIENCIA CONCENTRADA.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º y 11º de la Ley 1149 de 2007, se procede a fijar fecha para realizar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, para el día jueves **VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, a la que deberán comparecer obligatoriamente las partes, so pena de aplicárseles las consecuencias procesales que señala el artículo 77, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Una vez finalizada la audiencia anterior y a **continuación ese mismo día**, se celebrará **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, en la cual se practicarán las pruebas

decretadas en la etapa de **DECRETO DE PRUEBAS Y SE TOMARÁ LA DECISIÓN QUE PONGA FIN A LA INSTANCIA.**

Se advierte a las partes que, la audiencia será realizada de **forma virtual**, a través de la plataforma Microsoft Teams, por lo que, para garantizar la participación de los asistentes de principio a fin, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Contar con un equipo de cómputo portátil o de escritorio, con micrófono y cámara web.
2. Disponer de conexión a internet a alta velocidad por cable (no se recomienda el uso de Wi- Fi).
3. Descargar la aplicación Microsoft Teams, y registrarse con la cuenta de correo electrónica suministrada al Despacho para los efectos.
4. Asegurar la comparecencia de los testigos que hayan sido decretados a cada una de las partes, así como la de los representantes legales.
5. Los demandantes, demandados, testigos y representantes legales, SIN EXCEPCIÓN, deberán presentar su cédula de ciudadanía original, y en el caso de los apoderados judiciales, su tarjeta profesional original.
6. Todas las instrucciones anteriores, deberán ser aplicadas por las partes, cumpliendo los protocolos de bioseguridad vigentes para la contingencia del COVID-19, emanados de la Presidencia de la República, el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó: CES



Firmado Por:

**DIANA MARCELA METAUTE LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
59646148c3a04af92e682197b7c6b1ae5a0bf4c8dc8cddf2da23827d5e3a4761
Documento generado en 25/03/2021 03:12:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

Apartadó, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 330
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	YIMMY ANTONIO RENTERÍA MOSQUERA
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, Y OTRO
RADICADO	05-045-31-05-002-2019-00314-00
TEMAS Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN DE COSTAS
DECISIÓN	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y ORDENA ARCHIVO DEL PROCESO

De acuerdo con lo expresado en el Numeral 1 del Artículo 366 del Código General del Proceso, **SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho, toda vez que las expensas aparecen comprobadas, fueron útiles y corresponden a actuaciones autorizadas por la Ley, amén de que las agencias en derecho se fijaron conforme a los parámetros del Acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez ejecutoriado el presente auto, sin que exista trámite alguno pendiente por resolver, **SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE**, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A.Nossa

Firmado Por:

DIANA MARCELA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE APARTADO-ANTIOQUIA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO

El anterior auto fue notificado en **ESTADOS N°. 052** hoy **05 DE ABRIL DE 2021**, a las 08:00 a.m.


Secretaria

METAUTE LONDOÑO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8826942d3716dded51fe73f38f7785553d633d58b4406bb6ed293e7cf2a1a81**
Documento generado en 26/03/2021 11:18:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA

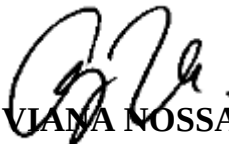
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
INSTANCIA: PRIMERA
DEMANDANTE: YIMMY ANTONIO RENTERÍA MOSQUERA
DEMANDADO: AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN
RADICADO: 05-045-31-05-002-2019-00314-00
TEMA Y SUBTEMAS: LIQUIDACIÓN COSTAS

En el presente proceso se procede a liquidar las costas a favor de la parte demandante señor **YIMMY ANTONIO RENTERÍA MOSQUERA**, con cargo a la demandada **AGRÍCOLA EL RETIRO S.A.S. EN REORGANIZACIÓN**, de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho Primera Instancia (fls. 219-223)	\$877.803.00
Otros Factura folios 107	\$10.000.00
TOTAL COSTAS	\$887.803.00

SON: La suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$887.803.00)**.


ANGÉLICA VIVIANA NOSSÁ RAMÍREZ
SECRETARIA

Proyectó: A.Nossa

Firmado Por:

**ANGELICA VIVIANA NOSSA RAMIREZ
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f69c50df802608e1e3ae27356fd780d5fb3404f00d2909ca3e27275e2059da56

Documento generado en 26/03/2021 01:11:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**